

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. C.C.P. No. 202000176

En orden a decidir respecto de las peticiones elevadas por el señor EDGAR AUGUSTO MARTÍNEZ CARDONA, demandante en proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, por la demandada, señora JANETH CAROLINA SÁNCHEZ CALLEJAS y el informe rendido por la Asistente Social del Despacho, se dispone:

- No atender las solicitudes elevadas por los señores JANETH CAROLINA SÁNCHEZ CALLEJAS y EDGAR AUGUSTO MARTÍNEZ CARDONA, en atención a que el trámite del proceso de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL del niño JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ terminó con sentencia, debidamente notificada y ejecutoriada.
- Tener por agregado al expediente el informe rendido por la Asistente Social del Despacho, MARLENY FANDIÑO DÍAZ, para los efectos correspondientes a lo ordenado en auto de 29 de enero de 2021.
- Advertir a los señores EDGAR AUGUSTO MARTÍNEZ CARDONA y JEANETH CAROLINA SÁNCHEZ CALLEJAS que, tal como se advierte de sus peticiones, no están dando cumplimiento al acuerdo aprobado en audiencia realizada el 7 de septiembre de 2020, frente a la CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DEL NIÑO JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ y la reglamentación de visitas del padre, incurriendo en desacato a decisión judicial, que les puede traer consecuencias penales.

Ahora bien, teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe de verificación rendido por la Asistente Social del Despacho, han cambiado las circunstancias frente a la garantía de derechos que ofrecen los padres del niño JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, se hace necesario la intervención de una entidad competente como el I.C.B.F., para verificar nuevamente los derechos del mencionado menor y, de ser procedente, restablecerlos para asegurar que se le brinden los elementos necesarios para su absoluto bienestar, teniendo en cuenta su interés superior.

En esta medida, se ordena compulsar copias del acta que recogió la sentencia proferida dentro de audiencia el 7 de septiembre de 2020, de todos y cada uno de los escritos presentados por los padres de JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, con posterioridad a dicha sentencia y del informe de seguimiento presentado por la Asistente Social del Despacho para ante el Centro Zonal Kennedy del I.C.B.F. Regional Cundinamarca, entidad en donde fue radicada petición por parte del abogado JORGE LUIS PATIÑO MARÍN en nombre del señor EDGAR AUGUSTO MARTÍNEZ CARDONA, para que se tengan en cuenta en los trámites correspondientes a la verificación actual de los derechos de JERÓNIMO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

Líbrese la comunicación que corresponda acompañada de los documentos mencionados y remítase inmediatamente, a través de canales electrónicos.

Notifíquese lo decidido a las partes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA